



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Vicerrectorado de Investigación
Servicio de Investigación
Sección de Becas

Avda. de Séneca, 2, 4ª planta 28040 Madrid
Tfno.: 91 394 34 48 / 46 - Fax: 91 394 34 45
Correo e.: inves.becas@rect.ucm.es
web: <http://www.ucm.es/dir/43.htm>

AYUDAS PARA BECAS Y CONTRATOS COMPLUTENSE PREDOCTORALES EN ESPAÑA

CONVOCATORIA 2011

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA, NÚMERO DE AYUDAS Y DURACIÓN

El objetivo principal de esta convocatoria que se realiza en régimen competitivo es promover la formación de doctores que realicen una tesis doctoral en centros dependientes de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) en cualquier área de conocimiento y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE 3 de febrero de 2006) por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación.

Se convocan 50 becas, siendo la duración máxima de la ayuda de cuarenta y ocho meses, sin perjuicio del resultado de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento, estructurados en dos periodos diferenciados:

- a) Fase de beca, que comprenderá los dos primeros años desde la incorporación del beneficiario a su centro de adscripción y
- b) Fase de contrato en prácticas que comprenderá como máximo los dos años siguientes, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente.

2.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DE LOS DIRECTORES DE TRABAJO

2.1.- Los solicitantes a estas becas, deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España o en estancia por estudios. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes o en estancia por estudios, quedando excluidos de concurrir a las ayudas que se convocan por la presente resolución quienes se encuentren en situación de estancia.
- b) Cumplir los requisitos académicos que se especifican a continuación, conforme a la correspondiente ordenación de estudios universitarios. El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse documentalmente, en el plazo de presentación de la solicitud.

1.- Estudios de tercer ciclo regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de posgrado: haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.- Estudios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios oficiales de postgrado o por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales:

- Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Grado de 240 créditos, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
- Haber finalizado los estudios conducentes al título oficial español de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado de 180 créditos y tener superados al menos 60 créditos de posgrado oficial con periodo de investigación.

En cualquiera de los casos los solicitantes deberán haber completado un mínimo de 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo/grado y de master.

3.- En el caso de solicitantes que hayan obtenido el título o realizado sus estudios conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

c) La fecha de finalización de estudios de las titulaciones que se indican a continuación, deberá ser:

- 1) En el caso de licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados (en el caso de grados de 240 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2008.
- 2) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos, graduados (en el caso de grados de 180 créditos) o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, posterior al 1 de enero de 2007.
- 3) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas en los puntos 1 y 2, con el límite de hasta 1 de enero de 2004 en los siguientes casos:

3.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

3.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2004 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2008, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.2.- Haber estado matriculado, en la Universidad Complutense para el curso 2010-2011, en alguno de los siguientes programas de estudios universitarios:

- En el caso de solicitantes que acrediten el cumplimiento del requisito 2.1-b.1) como licenciados, arquitectos, ingenieros o graduados (en el caso de grados de 240 créditos) en un programa de doctorado de la UCM regulado por el Real Decreto 778/1998 o en un programa de posgrado de la UCM regulado por el RD 56/2005 o por el RD1393/2007, y acreditarlo documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

- En el caso de solicitantes que acrediten el cumplimiento del requisito 2.1-b.2) como Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico o de graduados (en el caso de grados de 180 créditos) y tener superados al menos 60 créditos de un posgrado oficial, en el periodo de investigación del correspondiente programa de posgrado de la UCM regulado por el RD 56/2005 o por el RD1393/2007, y acreditarlo documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- La nota media global del expediente académico del solicitante deberá ser igual o superior a 1,60. La acreditación de la nota media podrá realizarse, bien la que figure en el certificado académico de la universidad de origen o, en su defecto, se hallará aplicando el siguiente baremo: aprobado 1, notable 2, sobresaliente 3, matrícula de honor 4 de conformidad con lo establecido en el apartado 4.5 del anexo I del Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto.

La nota media del expediente académico se calculará teniendo en cuenta la totalidad de los créditos o asignaturas superadas, no solo las requeridas, para la obtención del título universitario oficial español de Grado (en el caso de grados de 240 créditos), Licenciado, Ingeniero o Arquitecto incluido, en su caso, el proyecto fin de carrera. En el caso de los títulos obtenidos con estudios iniciales de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y graduados (en el caso de grados de menos de 240 créditos), la nota media se realizará teniendo en cuenta dichos estudios más la totalidad de los créditos superados en el máster. En todo caso siempre deberán hacerse completado un mínimo de 240 créditos entre enseñanzas de primer ciclo/grado y máster.

Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades, deberán contener la totalidad de asignaturas y créditos superados, con la correspondiente puntuación. Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto y Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Todos los solicitantes que hayan realizado sus estudios totalmente en una Universidad Española (incluida la Complutense de Madrid) deberán calcular la nota media según modelo aplicable del Ministerio de Educación disponible en su página web y aportar la **hoja excel declarativa de nota media de estudios en España** acompañada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias

constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (original y fotocopia para su compulsión)

Por su parte, los solicitantes que hayan realizado sus estudios parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros aportarán **documento acreditativo de la nota media de los estudios realizados calculada por el Ministerio de Educación** español y **certificado de su Universidad acreditativo de cuáles son las calificaciones máxima y mínima** dentro del sistema de evaluación correspondiente, debiendo constar en el mismo cuál es la calificación mínima para aprobar (original y fotocopia para su compulsión). Las certificaciones académicas extendidas en idiomas distintos al español habrán de acompañarse de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el director del programa de doctorado o master oficial al que vaya a incorporarse el candidato.

Asimismo, y en el caso de que fueran necesarias aclaraciones sobre la documentación presentada, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este punto, podrá solicitarse información adicional sobre la misma.

- 2.4.- No podrán solicitar estas becas quienes hayan disfrutado de otras de similares características durante un período de dos o más años ni quienes ya estén en posesión del título de doctor.
- 2.5. El director o codirector de la tesis doctoral deberá ser personal docente o investigador a tiempo completo en la Universidad Complutense, estar en posesión del título de Doctor y en situación administrativa de servicio activo en la UCM por un tiempo superior al periodo máximo de la ayuda, establecido en el punto 1 de la convocatoria.
- 2.6.- Ningún director ni codirector de la investigación podrá avalar más de una solicitud.
- 2.7.- No se tendrán en cuenta los méritos y condiciones que no se acrediten documentalmente en el momento de presentar la solicitud, o en el plazo de subsanación de la misma, en su caso.
- 2.8.- De acuerdo con el artículo único de Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados por el que se modifica la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada a la misma por la Ley 23/1988, se reserva un cupo del 5 por 100 para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se cumplan los requisitos que en dichas normas se establecen. Si las becas no fueran cubiertas se agregarán al resto de las becas convocadas. Los criterios de selección se aplicarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes, sin perjuicio de las adaptaciones, para las personas que lo soliciten de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- 2.9.- En el supuesto de que la solicitud presentada no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- DOTACIÓN DE LAS BECAS

El programa de Becas Complutense Predoctorales en España para 2011 establece una dotación económica mensual durante el periodo de beca de **1.142.- euros brutos** (12 mensualidades), exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social. Los beneficiarios de esta ayuda, que no tiene naturaleza de salario, serán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero (BOE 3 de febrero) a partir de la concesión de la beca y se les deducirá la cuota que están obligados a cotizar.

El pago de las becas se efectuará directamente a los beneficiarios por mensualidades, en función del número de días que esté de alta desde su incorporación al centro de adscripción de la beca tras la resolución de concesión.

El periodo de contrato laboral en prácticas al que hace referencia el artículo 6 de esta convocatoria tendrá una dotación económica de **1.173 euros brutos**, por 14 mensualidades, que sí estará sujeto al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

4.- CARÁCTER Y CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS BECAS

4.1.- La concesión y disfrute de una beca de esta convocatoria no supone el establecimiento de una relación contractual o estatutaria entre la Universidad Complutense y el beneficiario, y no implica por parte de esta Universidad ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

4.2.- El Vicerrector de Investigación podrá autorizar a los beneficiarios de esta convocatoria, previo informe favorable del director de la tesis doctoral, para realizar **desplazamientos** a centros de investigación en España y en el extranjero, de hasta tres meses de duración en un año, con el fin de completar su formación investigadora. Este desplazamiento no dará derecho a percepción económica adicional a su dotación como becario o contratado, pero podrá financiarse con medios o convocatorias públicas o privadas para este fin. Los desplazamientos serán acumulativos y no podrán superar los **TRES MESES** por año, salvo excepciones debidamente justificadas. En caso de que los desplazamientos sean a los países de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o de Suiza, o aquellos otros con los que exista convenio bilateral se deberá presentar, junto con la solicitud de autorización de desplazamiento, el impreso para solicitud de mantenimiento de la legislación española de seguridad social en traslados temporales.

Podrán realizar **estancias breves** subvencionadas en centros de investigación en España y en el extranjero de conformidad con las normas y requisitos recogidos en la correspondiente convocatoria, con objeto de completar su formación investigadora, aquellos beneficiarios de ayudas predoctorales complutense que hayan accedido a la fase de contrato en prácticas, previa evaluación favorable del desplazamiento por el Vicerrectorado de Investigación.

4.3.- La **renuncia** a la beca o contrato en prácticas deberá ser presentada en el Registro General de la Universidad Complutense con una antelación mínima de 15 días naturales a que se produzcan los hechos que la motivan, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en la beca o contrato en prácticas. Cuando se produzca alguna renuncia o baja entre los becarios de nueva concesión durante los dos meses siguientes a la adjudicación de la ayuda, su lugar podrá ocuparlo, en su caso, el candidato que figure a continuación en la relación priorizada inicial de su Centro.

4.4.- El Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar la **interrupción** del disfrute de la ayuda a petición razonada del interesado, previo informe del director de investigación y del director del Departamento. Con carácter general las interrupciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de toda la ayuda y se producirán con los efectos económicos y administrativos establecidos en el punto 3 de esta convocatoria.

Cuando el beneficiario se encuentre en periodo de beca tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo y descanso por maternidad o paternidad, los beneficiarios de la ayuda en fase de beca tendrán derecho a la interrupción temporal de la misma. Durante todo el tiempo de permanencia en dicha situación, la Universidad Complutense complementará la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de la cuantía mensual de la ayuda. En este caso el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Cuando el beneficiario se encuentre en la fase de contrato podrá suspender el mismo por un periodo máximo de seis meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, sin que ello comporte la ampliación de la duración de la ayuda salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por periodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, previa tramitación de la correspondiente solicitud y concesión de la misma por el Vicerrector de Investigación.

4.5.- El disfrute de una ayuda en régimen de beca o de contrato en prácticas al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros, artículos o colaboraciones) directamente asociadas con la investigación o proyecto formativo desarrollado por el beneficiario que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben el proceso formativo objeto de la ayuda.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves y desplazamientos concedidos por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, por un periodo mínimo y máximo igual al que se establece en el apartado 4.2 de esta convocatoria.

En todos estos casos deberá obtenerse la previa autorización del Vicerrectorado de Investigación.

Los directores de investigación del personal investigador en formación deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación cualquier causa de incompatibilidad. En tales circunstancias este Vicerrectorado podrá apercibir al interesado o, en su caso, privarlo de la credencial o rescindir el contrato que le otorga dicho estatus. En estos supuestos las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas al presupuesto de la Universidad Complutense.

- 4.6.- Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha indicada en la resolución de adjudicación para su incorporación al centro o departamento. La duración de la ayuda alcanzará hasta completar el primer periodo anual de beca.
- 4.7.- Corresponderán a los beneficiarios los derechos establecidos en el artículo 5º del Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación y en las normas que la propia Universidad Complutense pudiera establecer.
- 4.8.- Para los beneficiarios que obtengan el grado de doctor durante la fase de beca podrán continuar disfrutando de la ayuda hasta completar la primera o segunda anualidad. La obtención del grado de doctor deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación en el plazo de 10 días desde la misma.

5.- RENOVACION DE BECA

- 5.1.- Todas las becas que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán ser renovadas por otro periodo anual, siempre que el crédito presupuestario lo permita y la Comisión de Investigación evalúe positivamente el trabajo realizado hasta el momento. A tal efecto, los becarios deberán presentar durante el **décimo mes** de disfrute una memoria acreditativa de la labor realizada, con el preceptivo informe del director de la investigación y currículum vitae actualizado, así como la matrícula actualizada para el curso académico correspondiente en el programa de doctorado o posgrado que ha dado origen a la ayuda.
- 5.2.- Se computarán en la fase de beca los períodos que se hayan disfrutado de otras ayudas de naturaleza semejante (con atención especial a sus objetivos y su cuantía). La ocultación en el momento de su incorporación a la ayuda Complutense del disfrute de cualquier ayuda que pudiera ser computada en esta convocatoria dará lugar a la anulación de la misma.

6.- FASE DE CONTRATO

- 6.1.- Una vez finalizada la fase de beca y siempre que el beneficiario de la ayuda cumpla los requisitos para pasar a la fase de contrato como personal investigador en formación, se formalizará un contrato laboral en prácticas con la Universidad Complutense de hasta dos años máximo, que se regirá por lo establecido en el artículo 11.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y su normativa de desarrollo y por lo establecido en el Estatuto del Personal Investigador en Formación (aprobado por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero - BOE 3 de febrero de 2006).

La formalización del contrato en prácticas se producirá con efectos del día siguiente a la finalización del periodo de beca que comprenderá como mínimo 24 meses efectivos incluidos, en su caso, los periodos de becas anteriores computados en aplicación de lo especificado en el punto 5.2 de la convocatoria.

Para pasar a la fase de contrato los beneficiarios deberán haber superado el DEA en el caso de los programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998 o haber superado 60 créditos u obtener el título de master en el programa oficial de posgrado que incluya el master y doctorado, en el caso de estudios regulados por el Real Decreto 56/2005, o haber superado las actividades del periodo formativo al que se refiere al Artículo 18 del Real Decreto 1393/2007, acreditándolo mediante certificación académica junto con la siguiente documentación:

- Memoria del trabajo realizado en el último periodo de beca
- Informe del director de la investigación
- Currículum Vitae actualizado
- Matricula en el periodo de investigación del programa de doctorado o posgrado que ha dado origen a esta ayuda
- Para extranjeros extracomunitarios: Autorización de trabajo de ámbito provincial para prestar servicios como personal investigador en formación en la Universidad Complutense (R. D. 63/2006).

Esta documentación se presentará con dos meses de antelación a la finalización de la fase de beca.

- 6.2.- Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas tendrá un periodo máximo de **cuatro meses** para el cumplimiento y acreditación de los requisitos exigidos y durante el mismo, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda. Dicho periodo no será recuperable en el periodo de contrato. Si pasado el periodo de **cuatro meses** no acreditara los requisitos para poder ser contratado, perderá los derechos a la continuidad de la ayuda.
- 6.3.- Los beneficiarios en fase de contrato en prácticas deberán presentar un informe de seguimiento cuando se cumpla el primer año de vigencia junto con la matricula actualizada para el curso académico en vigor en el correspondiente programa de doctorado o posgrado que ha dado origen a la ayuda. Así mismo deberán presentar un informe final durante el mes siguiente a la finalización del contrato, ya sea por extinción del mismo o por renuncia.

Los beneficiarios de estas ayudas vigentes en 2011 se regularán por las condiciones establecidas en esta convocatoria.

- 6.4.- Cuando el beneficiario se encuentre en fase de contrato y obtenga el título de doctor antes de la fecha de vencimiento de dicho contrato, éste quedará automáticamente resuelto con efectos del día en que se haya procedido a la defensa de la tesis doctoral siempre que resulte de la misma la obtención del título de doctor. La obtención del grado de doctor deberá ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación en el plazo de 10 días desde la misma.

7.- DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- 7.1.- **Plazo de presentación de las solicitudes: desde el 16 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2011 inclusive.**
- 7.2.- Los impresos de solicitud, se encontrarán a disposición de los interesados en el **Servicio de Investigación**, Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid, Avda. Séneca nº 2, 4ª planta - 28040 MADRID, así como en la dirección de Internet: <http://www.ucm.es/dir/43.htm>.
- 7.3.- Los solicitantes deberán presentar exclusivamente los siguientes documentos y confirmar con una (X) su incorporación a la solicitud:
- * Impreso de solicitud de beca normalizado, debidamente cumplimentado con:
 - * Currículum vitae, máximo dos folios. Se adjuntará fotocopia acreditativa de **TODOS LOS MERITOS ALEGADOS**, debidamente **NUMERADOS**. No se considerarán aquellos méritos y condiciones que no estén acreditados documentalente y deberán reunirse en el momento de finalización del plazo establecido en la convocatoria.
 - * Memoria anteproyecto de la tesis doctoral, máximo 1.000 palabras, a realizar durante el disfrute de la beca.
 - * Informe del director (y codirector) de la tesis doctoral que deberá cumplir los requisitos especificados en la convocatoria.
 - * Informe de admisión en el centro/departamento de la UCM en el que se haga constar la viabilidad científica y económica para la realización de la tesis doctoral.
 - * Currículum vitae del director (y codirector) de tesis. Se utilizará el modelo ACINCO. El PDI que no pertenezca a la UCM presentará el del MICINN
 - * Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente que, según casos, deberá ir acompañada de la documentación especificada en la convocatoria, así como acreditación documental del cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3.
 - * Los solicitantes que hayan obtenido la especialidad de MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR, deberán presentar fotocopia compulsada del certificado oficial que lo acredite.
 - * Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o Número de identificación extranjero (NIE) para los candidatos extranjeros de conformidad con lo especificado la convocatoria.

- * Fotocopia de la credencial de becario o documento equivalente si disfruta o ha disfrutado de otra beca, de conformidad con lo establecido en la convocatoria en el que conste la fecha de inicio y fin de la misma.
- * Fotocopia del contrato de trabajo si en el momento de la solicitud está en situación jurídica de asalariado.
- * Justificación, en su caso, de la participación del director o codirector de tesis en un proyecto de investigación en vigor a **1 de enero de 2012** (copia de la concesión del proyecto de investigación o en su defecto, y provisionalmente copia de la propuesta de resolución del mismo) y compromiso del Investigador Principal de incorporación del becario al proyecto de investigación.
- * Los solicitantes que se acojan a la excepción contemplada en el punto 2.1 letra c) 3.2 deberán presentar fotocopia compulsada del Libro de Familia
- * Los solicitantes, que de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.8, opten a una ayuda por el cupo para alumnos con discapacidad, deberán presentar documentación acreditativa al efecto.

7.4.- El Servicio de Investigación podrá utilizar el **correo electrónico** facilitado por el solicitante para reclamar los documentos obligatorios indicados en el punto anterior, que no hubieran sido presentados por el solicitante. Las solicitudes que no hayan sido subsanadas en el plazo establecido serán tenidas como excluidas, conforme a lo establecido en el punto 2.9 de la convocatoria.

7.5.- Lugar de presentación de las solicitudes:

Registro General de la Universidad Complutense (UCM)
Rectorado
Avda. de Séneca, 2, planta baja
28040 MADRID

8.- PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 8.1.- La instrucción del procedimiento de las solicitudes se realizará por el Servicio de Investigación perteneciente a la Dirección de Contratación e Investigación que realizará la tramitación y gestión de la presente convocatoria.
- 8.2.- La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid, que será la encargada de aplicar los criterios de evaluación y de llevar a cabo el proceso de evaluación. Los criterios de evaluación se especifican en el Anexo I de esta convocatoria. En caso de empate entre candidatos se dirimirá en función de la mejor calificación del apartado de la nota media expediente académico.
- 8.3.- Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Investigación se adoptarán conforme a los criterios de evaluación establecidos para esta convocatoria.
- 8.4.- El no cumplimiento de los requisitos establecidos por la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de inadmisión de la solicitud presentada.
- 8.5.- La evaluación provisional de las solicitudes se publicará en cada Facultad, en el tablón de anuncios del Rectorado, en el Servicio de Investigación y en la dirección de internet: **<http://www.ucm.es/dir/43.htm>** y se darán **10 días naturales de plazo** para la presentación de alegaciones. Pasado este periodo, y examinadas las alegaciones presentadas, se elevará la evaluación definitiva de los solicitantes y la propuesta de la relación de los candidatos seleccionados.
- 8.6.- La Resolución de la concesión o denegación de las solicitudes corresponde al Rector de la UCM, a propuesta de la Comisión de Investigación. La resolución se hará pública en los mismos medios señalados en el punto anterior.
- 8.7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.
- 8.8.- Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los candidatos junto con la documentación presentada una vez transcurridos cuatro meses desde la resolución de concesión de esta convocatoria y durante un periodo de tres meses. Pasado este periodo serán destruidas.

9.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- 9.1.- Incorporarse al centro de aplicación de la beca en el plazo establecido en la Resolución de concesión, salvo que cuente con autorización de aplazamiento. Para su justificación, deberá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense en el plazo previsto el certificado de incorporación a la beca firmado y sellado por su director de investigación, fotocopia de la matrícula en un programa de doctorado o master oficial de la Universidad Complutense y los documentos establecidos al efecto para el Alta de Becario. Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado deberá presentar su renuncia expresa a la beca.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrectorado de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de 2 meses, contados desde la finalización del plazo máximo de incorporación, La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada en el impreso normalizado en el plazo que establezca la Resolución de concesión. Los periodos de aplazamiento no serán recuperables del periodo máximo de disfrute de la ayuda

- 9.2.- Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo presentado en el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- 9.3.- Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario, autorización previa del Vicerrectorado de Investigación (Servicio de Investigación). Al finalizar las ausencias temporales o interrupciones deberán acreditar al Vicerrectorado de Investigación, y en el plazo de 10 días naturales, la incorporación a su puesto mediante certificación expedida por el/a Director/a de la Investigación con el visto bueno del Director/a del Departamento.
- 9.4.- Matricularse, todos los cursos académicos durante la vigencia de la ayuda, en el correspondiente programa de doctorado o de posgrado que ha dado origen a esta ayuda.
- 9.5.- Presentación de la documentación especificada en los puntos 5 y 6 de esta convocatoria en los plazos señalados al efecto así como aquellos informes que el Vicerrectorado de Investigación considere necesarios.
- 9.6.- Acreditación ante el Vicerrectorado de Investigación de haber obtenido la suficiencia investigadora (DEA) o la formación referida en el punto 6.1 de esta convocatoria, tan pronto haya sido superada.
- 9.7.- Cualquier cambio en las condiciones a cuyo amparo se concede la beca o el contrato en prácticas, exigirá la autorización del Vicerrectorado de Investigación, previo informe del director de la tesis doctoral. En ningún caso se autorizarán cambios durante el primer año de vigencia de la ayuda.
- 9.8.- Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención del grado de doctor en el plazo de 10 días naturales desde la misma
- 9.9.- El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la beca, el reintegro de la dotación asignada en el punto 3 y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca y/o contrato en prácticas, especialmente, en los siguientes supuestos:

- * Incumplimiento de la obligación de justificación.
- * Obtención de la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- * Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - * Incumplimiento de la forma y/o los plazos de comunicación de toda alteración de las condiciones de concesión y disfrute de la beca, que posibiliten la percepción indebida de haberes.
 - * Percepción simultánea de otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo las excepciones a que hace referencia el punto 4.5 de las bases de la convocatoria.
 - * Ocultación de haber disfrutado de otras becas o ayudas, de conformidad con lo establecido en el punto 5.2

10.- COLABORACIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD

El personal investigador en formación en régimen de contrato en prácticas deberá colaborar con fines formativos en tareas docentes de un departamento universitario, previa conformidad del director de investigación y del departamento implicado, con el Visto Bueno del Decano o Director del centro al que se encuentre adscrito, hasta un máximo de 60 horas por curso académico, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos. Para ello deberán comunicar previamente al Vicerrectorado de Investigación especificando el tipo de tareas encomendadas y duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificación de las tareas docentes realizadas al término de su realización.

Excepcionalmente el Vicerrector de Investigación podrá autorizar con carácter previo y en los casos debidamente justificados al personal investigador en formación en régimen de beca a realizar colaboraciones en tareas docentes de un departamento universitario, con fines formativos, y hasta un máximo de 60 horas por curso académico. En la solicitud deberán señalarse expresamente las causas y justificación de la misma, el tipo de tareas encomendadas, la duración de las mismas, así como la conformidad del director de investigación y del departamento implicado, y el Visto Bueno del Decano o Director del centro al que se encuentre adscrito el personal investigador en formación en régimen de beca. El departamento universitario extenderá certificación de las tareas docentes realizadas al término de su realización.

11.- FINANCIACIÓN

El gasto de las ayudas que se concedan se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/640/400/8000, del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid.

12.- NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes a contar desde su interposición, sin que se hubiera dictado resolución expresa.

Madrid, 14 de noviembre de 2011

EL RECTOR,

José Carrillo Menéndez